

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO

**ANGELITA MARRERO QUIÑONES**  
 Peticionaria  
**EX PARTE**

Civil Núm.: RG2021CV00436. Sala: 306. Sobre: PETICIÓN DE DOMINIO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

**A: CUALQUIER PERSONA CON INTERÉS Y/O PERSONAS IGNORADAS A QUIENES PUEDA PERJUDICAR LA PRESENTE CAUSA DE ACCIÓN Y A LOS QUE TENGAN CUALQUIER DERECHO REAL SOBRE LA FINCA OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO.**

La peticionaria ha radicado en este Tribunal una Solicitud para que se declare a favor de la Sucesión de Joaquín Marrero Rodríguez, el dominio de la siguiente finca: RÚSTICA: Solar localizado en el Barrio Zarzal del término municipal de Río Grande, Puerto Rico. Compuesto de setecientos veintitrés punto seis mil veintisiete metros cuadrados (723.6027 m.c), equivalentes a cero punto mil ochocientos cuarenta y uno Cuerdas (0.1841 cds.). Colindando por el Norte, en una alineación de veintinueve punto novecientos sesenta y tres metros (29.963 m.) y un largo de curva de cinco punto quinientos cuarenta metros (5.540 m.), con la Carretera Estatal número nueve seis siete (967); por el Sur, en una alineación de treinta y tres punto ciento veintinueve metros (33.129 m.), con Nelerin Pérez Matos; por el Oeste, en una alineación de dieciocho punto quinientos veinticuatro metros (18.524 m.), con Camino Municipal; y por el Oeste, en una alineación de veintiuno punto quinientos treinta y siete metros (21.537 m.) con Migdalia Castro López. Representa a la peticionaria, la abogada cuyo nombre, dirección y teléfono es el siguiente:

Lcda. Ivette Rossana García Cruz  
 PO BOX 373151  
 Cayey, PR 00737-3151  
 E-mail: garciacruzlaw@gmail.com  
 Habiéndose dictado Orden por el Honorable Tribunal para que la solicitud de la peticionaria sea publicada por tres (3) veces en el término de veinte

(20) días en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, para que cualquier persona con interés y/o las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la presente causa de acción de dominio y a todo ciudadano que tenga algún derecho real en dicho bien, para que comparezcan a alegar sus derechos dentro de los veinte (20) días de la última publicación del edicto. Se les apercibe que, si no comparecieren a contestar dicha petición dentro del término establecido, se dictará sentencia concediendo el remedio solicitado. En Fajardo, Puerto Rico, a 14 de diciembre de 2021. WANDA I. SEGUÍ REYES, SECRETARIA REGIONAL. LINDA I. MEDINA MEDINA, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL I.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

**ORIENTAL BANK**  
 Demandante Vs.  
**ELLIOT SANDOVAL TORRES**  
 Demandado

Civil Núm.: BY2019CV05210. (502). Sobre: COBRO DE DINERO (EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA.

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**  
**A: ELLIOT SANDOVAL TORRES.**

Yo, MARIBEL LANZAR VELAZQUEZ, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 8 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el Cuarto Piso, Bayamón, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Bayamón durante horas laborales. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una SEGUNDA

SUBASTA para la venta de la susodicha propiedad, el día 15 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA; y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 23 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad para venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Solar marcado con el número Veintisiete (27) del Bloque "EE" del plano de inscripción del PROYECTO RESIDENCIAL CANÁ denominado PR guión Cinco guión Ciento Diecisiete (PR-5-117), radicado en el Barrio Cerro Gordo del término municipal de Bayamón, Puerto Rico, con una cabida superficial de CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTE (187.20) METROS CUADRADOS, en lindes; por el NORTE, con el solar número Veintiocho (28), del Bloque "EE", en una distancia de veinticuatro punto cero cero (24.00) metros; por el SUR, con el solar número Veintiséis (26), del Bloque "EE", en una distancia de veinticuatro punto cero (24.00) metros; por el ESTE, con los solares número Diecinueve (19) y Veinte (20), del Bloque "EE", en una distancia de siete punto ochenta (7.80) metros; y por el OESTE, con la Calle número Veintiuno (21) del mismo proyecto, en una distancia de siete punto ochenta (7.80) metros. Enclava en el antes descrito solar una estructura de hormigón armado de dos plantas con divisiones interiores de bloques de concreto, pisos de loseta de terrazo, puertas de madera, ventanas de aluminio tipo "lower y bandas de hierro fijado. En la planta baja se encuentran un balcón, marquesina, sala cocina, baño, comedor, escalera para los altos y un dormitorio. En la planta alta se encuentran dos dormitorios con closets cada uno, un baño parillo con closet y terraza sobre la marquesina. La antes descrita propiedad tiene una pared común con la vivienda EE-28. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio 173 del tomo 1811 de Bayamón Sur, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Primera, finca número 40,295, inscripción décimo tercera. La dirección física de la propiedad antes descrita es: La dirección física de la propiedad antes descrita es: Urbanización Caná, Calle 21, EE-27, Bayamón, Puerto Rico. La subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$130,530.38 de principal, inte-

reses al 5% anual, desde el día 1ro. de abril de 2019, hasta su completo pago, más la cantidad de \$15,710.20 estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado, más recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será la suma de \$157,102.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de \$104,734.67 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de \$78,551.00. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Bayamón, Puerto Rico, a 16 de diciembre de 2021. MARIBEL LANZAR VELÁZQUEZ, ALGUACIL DEL TRIBUNAL, SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

**ORIENTAL BANK**  
 Demandante Vs.  
**CHRISTIAN JOEL MULERO COLON**  
 Demandado

Civil Núm.: BY2020CV01330. (401). Sobre: COBRO DE DINERO (EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA.

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**  
**A: CHRISTIAN JOEL MULERO COLON.**

Yo, MARIBEL LANZAR VELÁZQUEZ, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general,

HAGO SABER: Que el día 8 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:45 DE LA MAÑANA en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el Cuarto Piso, Bayamón, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Bayamón durante horas laborales. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA para la venta de la susodicha propiedad, el día 15 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:45 DE LA MAÑANA; y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 23 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:45 DE LA MAÑANA en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Solar número Uno (1) del Bloque "U" de la URBANIZACIÓN PARQUE FLAMINGO, radicado en el Barrio Pájaros del término municipal de Bayamón, Puerto Rico, con una cabida de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO UNO SEIS TRES NUEVE (344.1639) METROS CUADRADOS, equivalentes aproximadamente CERO PUNTO CERO OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (0.0875) CUERDA. Colinda por el NORTE, en una distancia de diecinueve punto cuarenta y siete (19.47) metros, con la Calle Euphrates; por el SUR, en una distancia de veintitrés punto cero (23.0) metros lineales, con el solar número dos (2) del Bloque "U"; por el ESTE, en una distancia de catorce punto ochenta y seis (14.86) metros lineales, con el solar número Siete (7) del Bloque "U"; y por el OESTE, en una distancia de once punto setenta y siete (11.77) metros y un arco de cinco punto cincuenta y cuatro (5.54) metros, con la Calle Athenas. Contiene una casa para fines residenciales. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al Sistema Karibe de Bayamón Sur, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Primera, finca número 78,965, inscripción novena. La dirección física de la propiedad antes descrita es:

Urbanización Parque Flamingo, U-1 Calle Partenón, Bayamón, Puerto Rico. La subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$152,969.80 de principal, intereses pactados y computados sobre esta suma al tipo de 4.00%, desde el día 1ro. de octubre de 2019, hasta su completo pago, más la cantidad de \$15,386.10 estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado, más recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será la suma de \$153,861.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de \$102,574.00 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de \$76,930.50. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Bayamón, Puerto Rico, a 16 de diciembre de 2021. MARIBEL LANZAR VELÁZQUEZ, ALGUACIL DEL TRIBUNAL, SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS

**ORIENTAL BANK**  
 Demandante Vs.  
**SUCESION DE JUAN JESUS MARTINEZ COTTO, COMPUSTA POR SUS HIJOS KAREN MARTINEZ BERRIOS Y ROMEL MARTINEZ BERRIOS; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES ("CRIM")**

Demandados  
 Civil Núm.: ECD2017-0759. (702). Sobre: COBRO DE DINERO (EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA.

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**  
**A: SUCESION DE JUAN JESUS MARTINEZ COTTO, COMPUSTA POR SUS HIJOS KAREN MARTINEZ BERRIOS Y ROMEL MARTINEZ BERRIOS; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES ("CRIM").**

Yo, MYLENE MELÉNDEZ COTTO, ALGUACIL AUXILIAR, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 1RO. DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:45 DE LA MAÑANA en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Caguas durante horas laborales. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA para la venta de la susodicha propiedad, el día 8 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:45 DE LA MAÑANA; y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 15 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:45 DE LA MAÑANA en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: RUSTICA: Solar localizado en el BARRIO RINCÓN del término municipal de Cidra, Puerto Rico, con una cabida de CUATROCIENTOS SEIS PUNTO CUARENTA Y TRES CUARENTA Y DOS (406.4342) METROS CUADRADOS. En lindes por el NORTE, con Sucesión Dones Otero; por el SUR, con área dedicada a uso público-ensanche Carretera número Setecientos Nueve (709) y solar a segregarse a ser dedica-

do a uso público; por el ESTE, con el remanente de la finca de la cual se segrega; y por el OESTE, con terreno de José Miranda Figueroa y terreno de Alfredo Vargas La Torre. Enclava una estructura de hormigón dedicada a vivienda. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al sistema Karibe de Cidra, Registro de la Propiedad de Caguas, Sección Segunda, finca número 20,027, inscripción segunda. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Rd. 709, Km. 0.2, Barrio Rincón, Cidra, Puerto Rico. La subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$43,072.44 de principal, interés al 4.00% anual, desde el día 1ro. de marzo de 2017, hasta su completo pago, más la cantidad de \$4,418.40 estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado, más recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será la suma de \$44,184.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de \$29,456.00 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de \$22,092.00. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Caguas, Puerto Rico, a 22 de diciembre de 2021. MYLENE MELÉNDEZ COTTO, ALGUACIL AUXILIAR, ALGUACIL DEL TRIBUNAL, SALA SUPERIOR DE CAGUAS.

\*\*\*\*  
**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE GUAYNABO

**BANCO POPULAR**

**DE PUERTO RICO**  
Parte Demandante Vs.  
**ALEJANDRO CAMPO LONDOÑO, ISAMAR ALEMÁN CLEMENTE Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (HUD)**

Parte Demandada  
Civil Núm.: GB2019CV00805. (201). Sobre: COBRO DE DINERO, EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia en Rebeldía dictada el 11 de agosto de 2021, la Orden de Ejecución de Sentencia del 26 de octubre de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 27 de octubre de 2021 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 1 DE MARZO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Guaynabo, Centro Gubernamental, Carretera Número Veinte (20) Kilómetro 5, Guaynabo, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal; todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento Número nueve (9) del Edificio IV. Apartamento residencia Número nueve (9) de forma irregular constituido por dos (2) niveles localizado en la Planta Baja de Módulo de Edificio IV del Condominio Altos de Torrimar que está situado en la parcela A-12-A, de comunidad Río Bayamón, ubicada en el Barrio Frailles de Guaynabo, Puerto Rico. El primer nivel o nivel bajo tiene un área aproximada de 61.65 metros cuadrados. Siendo sus linderos los siguientes: por el NORTE: con elemento común exterior; por el SUR: con elemento común exterior; por el ESTE: con el Apartamento Número siete (7) del Edificio IV y por el OESTE: con el Apartamento Número once (11) del edificio IV. Este nivel consta de una sala, comedor, cocina, terraza, patio descubierto, baño, área de almacenar y área de laundry. El baño está equipado con lavamos y servicio sanita-

rio. El segundo nivel o nivel superior tiene un área aproximada de 41.86 metros cuadrados. Este nivel de dos habitaciones con sus respectivos closets y un baño. El baño está equipado con bañera, lavamanos y servicio sanitario. Ambos niveles conectados por una escalera interior componen este apartamento que tiene un área total aproximada de 103.51 metros cuadrados. La puerta de entrada de este apartamento está situada en el nivel bajo en su linderos Norte y por ella se sale al área interior de circulación del proyecto. Le corresponde como elemento común limitado un estacionamiento identificado con el número IV-9. Este apartamento tiene una participación de 1.04526837% en los elementos comunes generales de condominio. La propiedad consta inscrita al Folio 100 del Tomo 1083 de Guaynabo, Finca 37672. Registro de la Propiedad de Guaynabo. La escritura de hipoteca y su modificación constan inscritas al Folio 142 del Tomo 1387 de Guaynabo, Finca 37672. Registro de la Propiedad de Guaynabo. Inscripción duodécima y al margen de la inscripción duodécima. DIRECCIÓN FÍSICA: COND. ALTOS DE TORRIMAR IV APT 9, GUAYNABO, PR 00969. SUBASTAS: FECHAS: PRIMERA: 1 DE MARZO DE 2022 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$133,397.74. SEGUNDA: 8 DE MARZO DE 2022 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$88,931.82. TERCERA: 15 DE MARZO DE 2022 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$66,698.87. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$133,397.74. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una SEGUNDA SUBASTA, el día 8 DE MARZO DE 2022 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. Tipo mínimo: , en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$88,931.82. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 15 DE MARZO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$66,698.87. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$118,518.59 de principal, más intereses sobre dicha suma al 3.75%

anual desde el 1 de octubre de 2017 hasta su completo pago, más \$356.90 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$13,953.60 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesan los siguientes gravámenes posteriores que afectan la propiedad en cuestión: a) Hipoteca: Constituida por Alejandro Campo Londoño e Isamar Alemán Clemente, en garantía de un pagaré a favor del Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano de Puerto Rico o a su orden por la suma de \$11,505.49 sin intereses y vencederó el 1 de agosto de 2043, según consta de la escritura #485, otorgada en San Juan, el 20 de agosto de 2013, ante la notario Ileana Quintero Aguiló, inscrita al Folio 143 vuelto del Tomo 1387 de Guaynabo, finca #37672, inscripción decimotercera. b) Aviación de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico vs. Alejandro Campo Londoño y su esposa Isamar Alemán Clemente y Estados Unidos de América representado por el Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD), ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Guaynabo, en el Caso Civil Número GB2019CV00805, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca con un balance de \$118,518.59 y otras cantidades, según Demanda de fecha 28 de junio de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Guaynabo. Anotación A. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se le advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas

y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Guaynabo, Puerto Rico, hoy 2 de diciembre de 2021. YAMIXA E. RAMOS CEBALLOS, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE GUAYNABO.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SAN SEBASTIÁN

### ORIENTAL BANK

Parte Demandante V.  
**FERNANDO VALENTIN GONZALEZ, EVELYN ROSADO GONZALEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS; UNITED STATES ATTORNEY'S OFFICE, DISTRICT OF PUERTO RICO**

Parte Demandada  
Civil Núm.: SS2018CV00004. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Sebastián, hago saber a la parte demandada FERNANDO VALENTIN GONZALEZ, EVELYN ROSADO GONZALEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS y al PÚBLICO EN GENERAL; que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el 29 de octubre de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta por el precio mínimo de \$114,750.00 y al mejor postor, pagadero en efectivo, cheque de gerente o giro postal, a nombre del alguacil del tribunal, la propiedad que se describe a continuación: SR 111 KM 16.6 INT GUATEMALA WARD, SAN SEBASTIAN, PR 00685, y que se describe de la siguiente manera: RUSTICA: Sita en el Barrio Guatemala de San Sebastián, Puerto Rico, marcado con el número cinco (5), compuesto de ochocientos cincuenta y seis punto nueve mil veinte metros cuadrados (856.9020 m/c). En linderos por el NORTE, con la Sucesión Serrano; al SUR, con el solar número seis (6) y uso público; al ESTE, con una quebrada; y al OESTE, con el solar número

cuatro (4). Enclava edificación para fines residenciales. Finca 26900 inscrita al folio 32 del tomo 587 de San Sebastián, Registro de la Propiedad de San Sebastián. Catastro #099-069-166-29-000. La finca antes descrita se encuentra afecta a los siguientes gravámenes: (i) HIPOTECA: Constituida por Fernando Valentín González y esposa Evelyn Rosado González, en garantía de un pagaré a favor de Oriental Bank & Trust, o a su orden, por la suma de \$114,750.00, intereses al 3.50% anual y a vencer el 1 de enero del año 2043, según consta de la escritura #130, otorgada en Mayagüez, el 20 de diciembre de 2012, ante la Notario Laura A. Dahdah de Surillo, inscrito al folio 32 vuelto del tomo 587 de San Sebastián, finca #26,900, inscripción 3ra. y última. (ii) EMBARGO FEDERAL: En el Libro de Embargos Federales número 4, en la página 97, asiento 1, se encuentra presentado el día 27 de mayo de 2008, con el número de notificación 442771708, embargo contra Fernando Valentín Gonzalez, seguro social XXXXX-3516, por la suma de \$547.60. (iii) EMBARGO FEDERAL: En el Libro de Embargos Federales número 4, en la página 97, asiento 2, se encuentra presentado el día 27 de mayo de 2008, con el número de notificación 442771808, embargo contra Fernando Valentín Gonzalez & E. Rosa, seguro social XXX-XX-3516, por la suma de \$688.91. (iv) SENTENCIA: En el libro número 4, folio número 80, dictada el 14 de febrero de 2012, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Sebastián, caso civil #A2CI2011-00765, seguido por Cooperativa de Ahorro Crédito de Moca versus Fernando Valentín Gonzalez, por la suma de \$8,044.50, anotado con fecha 19 de junio de 2015. (v) SENTENCIA: En el libro número 5, folio número 12, dictada el 8 de octubre de 2012, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Moca, caso civil #ADCI2012-00193, seguido por Cooperativa de Ahorro Crédito de Moca versus Fernando Valentín Gonzalez, por la suma de \$2,671.26, anotado con fecha 14 de julio de 2015. (vi) Demanda radicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Sebastián, en el caso civil SS2018CV00004, seguido por Scotiabank de P.R., demandante, versus Fernando Valentín Gonzalez y Evelyn Rosado Gonzalez, demandados, por \$104,415.41, anotado al Sistema Karibe de San Sebastián, anotación A y última, el 9 de Julio de 2019. La hipoteca objeto de esta ejecución es la que ha quedado descrita en el inciso (i). Será celebrada la subasta para con el importe de la misma satisfacer la sentencia

dicta el 16 de agosto de 2021, mediante la cual se condenó a la parte demandada pagar a la parte demandante la suma de \$104,415.41 de principal, más interés que continuarán acumulándose hasta el saldo total al 3.50% anual desde el día 1 de junio de 2017 hasta su completo pago, y \$11,475.00 de costas, gastos y honorarios de abogado, más cualquier otro desembolso que haya efectuado o efectúe la parte demandante durante la tramitación de este caso para otros adelantos de conformidad con el Contrato Hipotecario, incluyendo primas de seguro de hipoteca, prima de seguro de siniestro y cargos por demora. La PRIMERA SUBASTA será celebrada el día 22 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en la oficina del Alguacil, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Sebastián, Puerto Rico. Servirá de tipo mínimo para la misma la cantidad de \$114,750.00, sin admitirse oferta inferior. De no haber remate ni adjudicación, celebraré SEGUNDA SUBASTA el día 1 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar, en la que servirá como tipo mínimo, dos terceras partes (2/3) partes del precio pactado para la primera subasta, o sea, \$76,500.00. Si no hubiese remate ni adjudicación en la segunda subasta, celebraré TERCERA SUBASTA el día 8 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar en la que registrá como tipo mínimo, la mitad del precio pactado para la primera subasta, o sea, \$57,375.00. El Alguacil que suscribe hizo constar que toda licitación deberá hacerse para pagar su importe en moneda legal de los Estados Unidos de América, de acuerdo con la Ley y de acuerdo con lo anunciado en este Aviso de Subasta. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables. Se entiende que todo licitador que comparezca a la subasta señalada en este caso acepta como bastante la titulación que da base a la misma. Se entiende que cualquier carga y/o gravamen anterior y/o preferente, si la hubiere al crédito que da base a esta ejecución continuará subsistente, entendiéndose, además, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción cualquier parte del remanente del precio de licitación. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Por la presente se notifica a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad

a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Vendita o adjudicada la finca o derecho hipotecado y consignado el precio correspondiente, en esa misma fecha o fecha posterior, el alguacil que celebró la subasta procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de traspaso en representación del dueño o titular de los bienes hipotecados, ante el notario que elija el adjudicatario o comprador, quien deberá abonar el importe de tal escritura. El alguacil pondrá en posesión judicial al nuevo dueño, si así se lo solicita dentro del término de veinte (20) días a partir de la confirmación de la venta o adjudicación. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del deudor la ocupen. Y PARA CONOCIMIENTO DE LOS LICITADORES Y DEL PÚBLICO EN GENERAL y para su publicación de acuerdo con la Ley, expido el presente Edicto bajo mi firma y sello de este Tribunal. En San Sebastián, Puerto Rico, hoy 2 de diciembre de 2021. LUIS A. NIEVES RIVERA, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN SEBASTIÁN.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE CAROLINA

### FIRSTBANK PUERTO RICO

Parte Demandante Vs.  
**ALBERTO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, SU ESPOSA LIZA ISIS LUGO QUIÑONES Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS**

Parte Demandada  
Caso Civil Núm.: CN2021CV00255. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA Y COBRO DE DINERO. ANUNCIO DE SUBASTA. El suscribiente, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala

de Carolina, Oficina de Subasta; a los demandados de epígrafe y al público en general hace saber que los autos y documentos del caso de epígrafe estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables y que venderá en pública subasta al mejor postor, en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América en efectivo, cheque certificado, o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, en mi oficina en este Tribunal el derecho que tenga la parte demandada en el inmueble que se relaciona más adelante para pagar la SENTENCIA por \$176,553.14, más los intereses sobre dicha suma al 5.00%, desde el día primero de junio de 2020 hasta su total y completo pago más la suma de las primas de seguro hipotecario y riesgo, recargos por demora computados al 4% sobre cada mensualidad adeudada desde el primero de julio de 2020 hasta su total y completo pago y cualesquiera otras cantidades pactadas en la escritura de primera hipoteca, desde la fecha antes mencionada y hasta la fecha del total pago de las mismas, más la suma de \$21,705.00 como cantidad estipulada para honorarios de abogado, pactada en la escritura de hipoteca; y cualesquiera otras sumas que por cualesquiera concepto legal se devenguen hasta el día de la subasta. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Solar radicado en la Urbanización River Valley Park, localizada en el Barrio Canóvanas del término municipal de Canóvanas, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: solar número setenta (70) del bloque g, con un área de quinientos treinta y dos punto setenta y cuatro (532.74) metros cuadrados. En linderos por el NORTE, n una distancia de cuatro punto setenta y ocho (4.78) metros lineales, con la Carretera Estatal PR guion novecientos sesenta y dos (PR-962); por el SUR, en una distancia de dieciocho punto trece (18.13) metros lineales, con el solar número sesenta y nueve (69) del mismo bloque; por el ESTE, en una distancia de treinta y nueve punto diecisiete (39.17) metros lineales, con los solares números sesenta y uno (61), sesenta y dos (62) y sesenta y tres (63) del bloque F; por el OESTE, en una distancia de treinta y cinco punto sesenta y nueve (35.69) metros lineales y un arco de siete punto noventa y seis (7.96) metros , con la calle Pino de la Urbanización. Inscrito al folio veintinueve (29) de tomo trescientos setenta y cuatro (374) de Canóvanas, finca número quince mil ciento

setenta y siete (15,177), Registro de la Propiedad de Carolina Sección III. Dirección Física: G 70 Guayanés St., River Valley Park, Canóvanas, Puerto Rico 00729. La propiedad se encuentra afectada a los siguientes gravámenes: Embargo federal: a favor de Departamento de Hacienda presentado al Asiento 2019-001889-EST el día 7 de marzo de 2019, por la suma de \$2,616.12, siendo el deudor Liza Lugo Quiñones. Número de embargo: CAR-2019-1523. Número de cuenta: 000-00-8255. La PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el día 8 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 1:15 DE LA TARDE y servirá de tipo mínimo para la misma la suma de \$217,050.00 sin admitirse oferta inferior. En el caso de que el inmueble a ser subastado no fuera adjudicado en la primera subasta, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 15 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 1:15 DE LA TARDE y el precio mínimo para esta segunda subasta será el de dos terceras partes del precio mínimo establecido para la primera subasta, o a sea la suma de \$144,700.00. Si tampoco hubiera remate ni adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 23 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 1:15 DE LA TARDE y el tipo mínimo para esta tercera subasta será la mitad del precio establecido para la primera subasta, o sea, la suma de \$108,525.00. El mejor postor deberá pagar el importe de su oferta en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal. Si se declarase desierta la tercera subasta, se dará por terminado el procedimiento, pudiendo adjudicarse el inmueble al acreedor hipotecario dentro de los diez días siguientes a la fecha de la última subasta, si así lo estimase conveniente, por la totalidad de la cantidad adeudada conforme a la sentencia, si ésta fuera igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta y abonándose dicho monto a la cantidad adeudada si ésta fuera mayor. Se avisa a cualquier licitador que la propiedad queda sujeta al gravamen del Estado Libre Asociado y CRIM sobre la propiedad inmueble por contribuciones adeudadas y que el pago de dichas contribuciones es la responsabilidad del licitador. Que se entenderá por todo licitador acepte como suficiente la titulación y que los cargos y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes en entendiéndose que el rematador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio rematante. Todos los nombres de los acreedores que tengan inscritos o anotados

sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surgen de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y para conocimiento de licitadores, del público en general y para su publicación en un periódico de circulación general diaria en Puerto Rico y en los sitios públicos de acuerdo a las disposiciones de la Regla 51.7 de las de Procedimiento Civil, así como para la publicación en un periódico de circulación general diaria y en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas con antelación a la fecha de la primera subasta y por lo menos una vez por semana. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento indicado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. (Art. 102 (1) de la Ley núm. 210-2015). Expedido el presente en Carolina, Puerto Rico a 7 de diciembre de 2021. MANUEL VILLAFANE BLANCO, ALGUACIL #830, ALGUACIL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE CAROLINA.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE CAROLINA  
**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, INC.**  
 Demandante V.  
**DAPHNE ISABEL CINTRON PRADO,**  
**HECTOR LUIS CINTRON PRINCIPE**  
 Demandado  
 Civil Núm.: CA2018CV01660. Sobre: COBRO DE DINERO – EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, Carolina, Puerto Rico, hago saber, a la parte demandada y al PÚBLICO EN GENE-

RAL: Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 2 de diciembre de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que ubica y se describe a continuación: URBANA: Propiedad Horizontal: Apartamento número tres guion trescientos uno (3-301). Apartamento de forma irregular localizado en el tercer piso del edificio número tres del Condominio EL MILENIO, situado en el barrio Sabana Abajo del término municipal de Carolina, Puerto Rico. El área aproximada del apartamento es de 1,111.09 pies cuadrados, equivalentes a 103.22 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con apartamento número tres guion trescientos dos (3-302), área de lobby, escaleras y elemento exterior en una distancia de 46 pies 11 pulgadas; por el Sur, con elemento exterior en una distancia de 46 pies 11 pulgadas; por el Este, con elemento exterior en una distancia de 34 pies 7 pulgadas; y por el Oeste, con elemento exterior de 34 pies 7 pulgadas. La puerta de entrada de este apartamento está situada en su lindero Norte que da acceso al pasillo o lobby que a su vez comunica con espacios comunes que conducen a la vía pública y escaleras. Consta de sala, comedor, cocina, lavandería, master bedroom con closet y walking-closet, dos dormitorios con closet, dos baños y área de terraza. Le corresponden dos (2) espacios de estacionamiento identificados con los números ciento treinta y siete (137) y ciento setenta y uno (171) localizados en el área de estacionamientos del condominio. Este apartamento tiene una participación de 0.006406% en los elementos comunes del condominio. Inscrito al folio 205 del tomo 981 de Carolina, finca número #40,846 Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Primera de Carolina. La hipoteca a ejecutarse recae sobre la propiedad que ubica en: 3-301 Apt. El Milenio Condo. X Carolina, PR 00983 y/o Apt. 3 Condominio El Milenio, Carolina, PR 00983. Además, el Alguacil que suscribe, hago saber a todos los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surjan de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfa-

cer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante: a) Aviso de Demanda del día 23 de julio de 2018, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, en el Caso Civil número CA2018CV01660, seguido por el Banco Popular de Puerto Rico, contra Daphne Isabel Cintrón Prado; Héctor Luis Cintrón Principe, por la suma de \$112,681.04 y otras sumas, anotado al tomo Kari-be de Carolina, finca número 40,846, Anotación A. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor el día 21 de noviembre de 2019, notificada el 28 de enero de 2020 en el presente caso civil, a saber la suma de \$112,681.04 por concepto de principal; \$857.73 por concepto de intereses acumulados, \$214.45 por concepto de cargos por demora los cuales al igual que los intereses continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda reclamada en este pleito; y la suma de \$14,500.00 para costas, gastos y honorarios de abogado; y demás créditos accesorios garantizados hipotecariamente. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. LA PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el día 3 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:15 DE LA MAÑANA, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de Carolina, Carolina, Puerto Rico. Que el precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es de \$145,000.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 10 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:15 DE LA MAÑANA, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de Carolina, Carolina, Puerto Rico. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$96,666.66, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 17 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:15 DE LA MAÑANA, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de Carolina, Carolina, Puerto Rico. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$72,500.00, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declarase de-

sierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Artículo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La propiedad a ser ejecutada se adquiere libre de toda carga y gravamen que afecte la mencionada finca según el Artículo 102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborales. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EX-PIDO, el presente EDICTO, en Carolina, Puerto Rico, hoy día 14 de diciembre de 2021. MANUEL VILLAFANE BLANCO, ALGUACIL #830, DIVISIÓN DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE BAYAMÓN  
**WILMINGTON SAVINGS FUND SOCIETY FSB**  
**D/B/A CHRISTIANA**

## TRUST, AS INDENTURE TRUSTEE, FOR THE CSMC 2015-PR 1 TRUST MORTGAGE-BACKED NOTES, SERIES 2015-PR1

Parte Demandante Vs.  
**LA SUCESION DE AIDA AURORA ORTIZ CHEVERES T/C/AIDA A. ORTIZ CHEVERES Y AIDA AURORA ORTIZ CHEVRES COMPUESTA POR ADRIAN EDGARDO ORTIZ CHEVERES Y CARLOS ORTIZ CHEVERES; JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO MIEMBROS DESCONOCIDOS; ADMINISTRACIÓN PARA EL SUSTENTO DE MENORES, Y CENTRO DE RECAUDACIÓN SOBRE INGRESOS MUNICIPALES**  
 Parte Demandada  
 Civil Núm.: BY2020CV00679. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA Y COBRO DE DINERO. ANUNCIO DE SUBASTA. El suscrito, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Bayamón, Oficina de Subasta; a los demandados de epígrafe y al público en general hace saber que los autos y documentos del caso de epígrafe estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante horas laborales y que venderá en pública subasta al mejor postor, en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América en efectivo, cheque certificado, o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, en mi oficina en el Centro Judicial de Bayamón, Sala 410, Cuarto Piso, Bayamón, Puerto Rico, el derecho que tenga la parte demandada en el inmueble que se relaciona más adelante para pagar la SENTENCIA por \$732,261.80, más los intereses sobre la suma al 3.750% anual, desde el día primero de julio de 2019 hasta su completo pago, más las primas de seguro hipotecario y riesgo, recargos por demora computados al 5%, sobre cada mensualidad de principal e interés adeudada, más la suma estipulada para honorarios de abogado, pactada en la escritura de hipoteca; y cuales quiera otras sumas que por cualesquiera concepto legal se devenguen hasta el día de la subasta. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: RÚSTICA: Parcela de terreno identificado como el solar número dos (2) del bloque A de la Urbanización Dorado Reef, que radica en el barrio Higuillar del término municipal de Dorado, Puerto Rico, con una cabida superficial de cuatrocientos veinticinco

punto noventa y seis (425.96) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en cuarenta y cuatro punto quince (44.15) metros con el solar número tres guion A (3-A) y green área; por el Sur, en treinta y cuatro punto treinta y ocho (34.38) metros con el solar número uno guion a (1-A); por el ESTE, en una distancia en arco de siete punto noventa y siete (7.97) metros, más otra distancia en arco de cinco punto treinta y tres (5.33) metros, más dos punto cuarenta y tres (2.43) metros con la Calle Número tres (3) y por el OESTE, en diez punto treinta y nueve (10.39) metros con green área. En dicho solar enclava una casa de concreto diseñada para una sola familia. Inscrita al folio ochenta y uno (81) del tomo doscientos ocho (208) de Dorado, finca número nueve mil setecientos noventa y cuatro (9,794). Registro de la Propiedad de Bayamón Sección Cuarta (4ta). Dirección Física: Urbanización Dorado Reef, 2A Calle Palmas, Dorado, Puerto Rico 00646. La PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el día 7 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 11:30 DE MAÑANA y servirá de tipo mínimo para la misma la suma de \$654,459.63 sin admitirse oferta inferior. En el caso de que el inmueble a ser subastado no fuera adjudicado en la primera subasta, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 14 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 11:30 DE MAÑANA y el precio mínimo para esta segunda subasta será el de dos terceras partes del precio mínimo establecido para la primera subasta, o a sea la suma de \$436,306.40. Si tampoco hubiera remate ni adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 22 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 11:30 DE MAÑANA y el tipo mínimo para esta tercera subasta será la mitad del precio establecido para la primera subasta, o sea, la suma de \$327,229.81. El mejor postor deberá pagar el importe de su oferta en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal. Si se declarase desierta la tercera subasta, se dará por terminado el procedimiento, pudiendo adjudicarse el inmueble al acreedor hipotecario dentro de los diez días siguientes a la fecha de la última subasta, si así lo estimase conveniente, por la totalidad de la cantidad adeudada conforme a la sentencia, si ésta fuera igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta y abonándose dicho monto a la cantidad adeudada si ésta fuera mayor. Se avisa a cualquier licitador que la propiedad queda sujeta al gravamen del Estado Libre Asociado y CRIM sobre la propiedad inmueble por contribuciones adeudadas

y que el pago de dichas contribuciones es la responsabilidad del licitador. Que se entenderá por todo licitador acepte como suficiente la titulación y que los cargos y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes en entendiéndose que el rematador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio rematante. Todos los nombres de los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad al crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surgen de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y para conocimiento de licitadores, del público en general y para su publicación en un periódico de circulación general diaria en Puerto Rico y en los sitios públicos de acuerdo a las disposiciones de la Regla 51.7 de las de Procedimiento Civil, así como para la publicación en un periódico de circulación general diaria y en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas con antelación a la fecha de la primera subasta y por lo menos una vez por semana. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento indicado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. (Art. 102 (1) de la Ley núm. 210-2015). Expedido el presente en Bayamón, Puerto Rico a 8 de diciembre de 2022. MARIBEL LANZAR VELÁZQUEZ, ALGUACIL PLACA #735, ALGUACIL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE BAYAMÓN.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE GUAYAMA SALA SUPERIOR DE SALINAS.

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
 Demandante v.  
**VÍCTOR LÓPEZ MORALES**

Demandado  
CIVIL NÚM.: SA2019CV00174. SALA: 202. SOBRE: . COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. AVISO DE SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior, de Tribunal de Salinas, Salinas, Puerto Rico, hago saber, a la parte demandada y al PÚBLICO EN GENERAL: Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 14 de diciembre de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que ubica y se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el número 71 del Proyecto UM-18 denominado La Carmen, radicada en el término municipal de Salinas, Puerto Rico, con una cabida de cuatrocientos doce punto veinticinco metros cuadrados (412.25 m.c). En linderos por el NORTE, con la calle B, distancia de once metros con ocho centésimas de metro; por el SUR, con el solar número setenta y dos, distancia de diecisiete metros con doce centésimas de metros; por el ESTE, con la calle D, distancia de dieciséis metros con tres centésimas de metros y siete metros cuarenta y seis centésimas de metro; y por el OESTE, con el solar número setenta, distancia de veinticuatro metros con ochenta y ocho centésimas de metros. Inscrita al folio 278 del tomo 82 de Salinas, finca #2,316. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guayama. Propiedad ubicada en: Comm. La Carmen 71 Calle Moreli Salinas, Puerto Rico. La finca antes relacionada se encuentra afecta a un gravamen preferente al que se pretende ejecutar, el cual se describe de la siguiente manera: Condiciones Restrictivas (gravamen real) a favor de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, mediante la escritura número 65, otorgada en Salinas, Puerto Rico, el día 7 de febrero de 1972, ante el notario Rafael Rodríguez Mena, inscrita al folio 278 del tomo 82 de Salinas, finca número 2,316, inscripción 1ra. La finca antes relacionada se encuentra afectada a un gravamen posterior al que se pretende ejecutar, el cual se describe de la siguiente manera: Aviso de Demanda de fecha 28 de mayo de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Salinas, en el caso civil número SA2019CV00174, seguido por Banco Popular de Puerto Rico, contra Víctor López Morales, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, por la

suma de \$7,592.76 más otras sumas, anotado el día 28 de febrero de 2020, al tomo Karibe de Salinas, finca número 2,316, anotación A. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor, el día 3 de agosto de 2019, notificada el 14 de agosto de 2019, en el presente caso civil, a saber la suma de \$7,592.76 por concepto de principal; generando intereses a raíz de 8.45% desde el 1ro de octubre de 2018; cargos por demora los cuales al igual que los intereses continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda reclamada en este pleito, y la suma de \$6,500.00 para costas, gastos y honorarios de abogado; y demás créditos accesorios garantizados hipotecariamente. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. LA PRIMERA subasta se llevará a efecto el día 1 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en la Oficina de Alguaciles de Subastas de Tribunal de Salinas, Salinas Puerto Rico. Que el precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es de \$65,000.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 8 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en la Oficina de Alguaciles de Subastas de Tribunal de Salinas, Salinas Puerto Rico. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$43,333.33, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 15 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en la Oficina de Alguaciles de Subastas de Tribunal de Salinas, Salinas Puerto Rico. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$32,500.00, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Artículo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

La propiedad a ser ejecutada se adquiere libre de toda carga y gravamen que afecte la mencionada finca según el Artículo 102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborales. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EXPIDO, el presente EDICTO, en Salinas, Puerto Rico, hoy día 21 de diciembre de 2021. Ivette Cardona Bonilla, Alguacil División de Subastas Tribunal de Salinas, Puerto Rico.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE MAYAGÜEZ SALA SUPERIOR  
**ORIENTAL BANK**  
Demandante Vs.  
**WILBERT J. GARCIA CINTRO T/C/C WILBERT JOSE GARCIA CINTRON**  
Demandado(s)

Civil Núm.: ISCI2014-01150. (206). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS E.E. U.U., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. Yo, JOSÉ M. CRESPO NAZARIO Alguacil del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Mayagüez, al Público HAGO SABER: Que

en cumplimiento de la Sentencia dictada el 28 de diciembre de 2020, notificada el 30 de diciembre de 2020, de la cual surge que la parte demandada adeuda a la demandante la suma principal de \$158,950.89, intereses vencidos que al 1 de junio de 2014, ascienden a \$3,362.35 y los que se continúan acumulando al tipo pactado hasta el pago total y completo, la suma de \$238.56 por concepto de cargos por demora, más la suma de \$16,560.18 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado según pactados, y a tenor con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que se libró con fecha de 21 de septiembre de 2021, por la Secretaría de este Honorable Tribunal de Mayagüez, en el caso de epigrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, la siguiente propiedad inmueble, la cual se describe a continuación: "URBANA: Solar y estructura que forma parte de la URBANIZACIÓN MANSIONES DE CABO ROJO, sita en el Barrio Miradero del término Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización con el número, área y colindancias que se relaciona a continuación: SOLAR NÚMERO: E GUIÓN SETENTA Y SIETE (E-77). ÁREA DEL SOLAR: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO SETECIENTOS METROS CUADRADOS (424.700 M.C.). EN LINDES: POR EL NORESTE, en una distancia de quince punto quinientos (15.500) metros lineales, con el Solar E guión sesenta y nueve (E-69) de la urbanización; por el SUROESTE, en una distancia de quince punto quinientos (15.500) metros lineales, con la Calle Palmas de la urbanización; por el SURESTE, en una distancia de veintisiete punto cuatrocientos (27.400) metros lineales, con el Solar E guión Setenta y Ocho (E-78) de la urbanización y por el NOROESTE, en una distancia de veintisiete punto cuatrocientos (27.400) metros lineales, con el Solar E guión Setenta y Seis (E-76) de la Urbanización. Por su colindancia SUROESTE existe una servidumbre de uno punto cincuenta y dos (1.52) metros a favor de la Puerto Rico Telephone Company. Por su colindancia NOROESTE existe una servidumbre eléctrica de cero punto setenta y cinco (0.75) metros de ancho por seis (6.00) metros de largo. Sobre dicho solar se ha edificado una estructura de concreto armado y bloques de cemento para fines residenciales. Inscrita al Folio 214 del Tomo 874 de Cabo Rojo Finca 29,669, Registro de la Propiedad de San Germán. Por su procedencia está afecta a: Servidumbre de paso para la instalación de vía férrea y esta

estación de cargas a favor de South P. R. Sugar Company; Servidumbre de paso; Servidumbre a favor de la Puerto Rico Telephone Company y Condiciones Restrictivas sobre edificación y uso. Sobre la antes descrita propiedad se encuentra inscrito el siguiente gravamen posterior: "Para viabilizar la hipoteca de la inscripción 6ta., se concedió un beneficio por la suma de \$14,041.00 a favor de la Autoridad Para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico para subvencionar el pago mensual para un principal de \$165,601.87, sin intereses, vencido el día 14 de marzo de 2017, según consta de la Escritura Número 572, otorgada en San Juan, el día 14 de marzo de 2012, otorgada ante el Notario Héctor Luis Torres Dávila, inscrito al Folio 215 vuelto del Tomo 874, inscripción 7ma. y última en el Registro de la Propiedad de San Germán." Sujeta a condiciones del Programa "Protegiendo tu Hogar", por el Término de 5 años. "ANOTACIÓN DE DEMANDA": del día 26 de agosto de 2014, expedida en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Cabo Rojo, en el Caso Civil Número ISCI2014-01150, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, seguido por ORIENTAL BANK, contra WILBERT J. GARCIA CINTRO T/C/C WILBERT JOSE GARCIA CINTRON, soltero, por la suma de \$158,950.89, anotado el día 20 de septiembre de 2018 al Tomo Karibe de Cabo Rojo, Finca número 29,669, Anotación "A", Esta anotación de demanda corresponde al caso de epigrafe. Esta propiedad tiene el siguiente número de catastro en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM): 55-332-012-287-81-000. La dirección física del inmueble anteriormente descrito es: MANCIONES DE CABO ROJO, E-77, CABO ROJO PR 00623. Se apercibe a los licitadores para que procedan con la inspección física del inmueble objeto de ejecución previo a la celebración de la subasta. El precio mínimo de licitación con relación a la antes descrita propiedad y la fecha y hora de cada subasta es como sigue: PRIMERA SUBASTA: Se celebrará el día 29 DE MARZO DE 2022, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$159,137.00. SEGUNDA SUBASTA: Se celebrará el día 5 DE ABRIL DE 2022, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$106,091.33. TERCERA SUBASTA: Se celebrará el día 12 DE ABRIL DE 2022, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$79,568.50. Las subastas de dicha propiedad se llevarán a efecto en mi oficina situada en el local que ocupa este Tribunal en el Centro Judicial de

Mayagüez, advirtiéndose que el que obtuviere la buena pro de dicha propiedad consignará en el acto del remate el importe de su oferta en moneda legal, en adición a los gastos de la subasta, en cheque certificado, dinero en efectivo o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal, siendo éste el mejor postor. En cualquier momento luego de haberse comenzado el acto de la subasta, el Alguacil podrá requerir de los licitadores que le evidencien la capacidad de pago de sus posturas. Del producto obtenido en dicha venta, el Alguacil pagará en primer término los gastos del Alguacil, en segundo término las costas, gastos y honorarios de abogado hasta la suma convenida, en tercer término los intereses devengados hasta la fecha de la sentencia, en cuarto término las sumas establecidas en la Sentencia para el pago de recargos por demora, contribuciones, seguros y en quinto término la suma principal adeudada conforme con la sentencia dictada. Disponiéndose que si quedara algún remanente luego de pagarse las sumas mencionadas, el mismo deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal para ser entregado a la parte demandada, previa solicitud y orden del Tribunal, pero si dicho producto resultara insuficiente para cubrir el pago de las antes indicadas sumas, entonces la parte demandada satisfecerá a la parte demandante el remanente insoluto de la deuda. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epigrafe están disponibles en la Secretaría del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Mayagüez durante horas laborales. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y PARA LA CONCURRENCIA, de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Colecturía de Mayagüez, Alcaldía y Cuartel de la Policía del Municipio donde se celebrará la subasta por espacio de dos semanas y en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana. En Mayagüez, Puerto Rico, a 1ro de diciembre de 2022. JOSÉ M. CRESPO NAZARIO, ALGUACIL SUPERIOR.

**LEGAL NOTICE**  
SUMMONS IN A CIVIL ACTION COMMENCED IN THE SUPREME COURT OF THE STATE OF NEW YORK, IN AND FOR THE COUNTY OF SUFFOLK, BEARING INDEX NUMBER 601305-2021,  
**FELIX RUIZ**  
Plaintiff,  
Against,  
**JOSEAN NUNEZ TRIAS, ELIAS RAMON NUNEZ TRIAS, ALBERT NUNEZ TRIAS, NOEL NUNEZ TRIAS, and JOHN DOE and JANE DOE'S NUMBERS 1-5, said names being fictitious but intended to be persons who are the heirs at law of ELIAS NUNEZ, deceased,**  
Defendants.  
Please take notice that an Order for Service by Publication dated November 29, 2021 was entered by the Clerk of the Court in the above captioned matter directing service upon the above-named defendants via publication. Accordingly, YOU ARE HEREBY SUMMONED to answer the complaint in this action, and to serve a copy of your answer, or, if the complaint is not served with this summons, to serve a notice of appearance, on the Plaintiff's Attorneys (shown below) within twenty (20) days after the service of this summons, exclusive of the day of service (or within thirty (30) days after the service is complete if this summons is not personally delivered to you within the State of New York), and in case of your failure to appear or answer, judgment will be taken against you by default for the relief demanded in the complaint. GERARD J. MCCREIGHT, ESQ., PC, Attorney for Plaintiff, PO Box 577, Babylon, NY 11702, tel. (631) 495-7000, fax (631) 415-1191. This action was commenced to determine a claim to real property and quiet title to that certain parcel of real property known as 7 Glensummer Road, Holbrook, New York 11741, bearing tax parcel number 0500-196.00-07.00-011.000, and described as follows: all that certain plot, piece or parcel of land, with the buildings and improvements thereon erected, situate lying and being at Holbrook, Town of Islip, County of Suffolk and State of New York, known and designated as Lot Number 468 and shown on a certain map entitled "Map of Parkland, Section 6, Holbrook, Town of Islip, Suffolk County, New York" and filed in the Office of the Clerk of the County of Suffolk on April 16, 1974 as Map No. 6083.

### LEGAL NOTICE

CONVOCATORIAS EN ACCIÓN CIVIL INICIADAS EN

LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO DE NUEVA YORK, EN Y PARA EL CONDADO DE SUFFOLK, CON NÚMERO DE ÍNDICE 601305-2021,

**FELIX RUIZ,**

Demandante;

Contra,

**JOSEAN NUNEZ TRIAS, ELIAS RAMON NUNEZ TRIAS, ALBERT NUNEZ TRIAS, NOEL NUNEZ TRIAS y JOHN DOE y JANE DOE LOS NÚMEROS 1-5, dichos nombres son ficticios pero pretenden ser personas que son los herederos legales de ELIAS NUNEZ, fallecido,**  
Demandados

Tenga en cuenta que el secretario del tribunal presentó una orden de notificación por publicación con fecha del 29 de noviembre de 2021 en el asunto arriba mencionado dirigiendo la notificación a los demandados antes mencionados a través de la publicación. Respectivamente, POR LA PRESENTE USTED SE CONVOCA A responder a la queja en esta acción y a entregar una copia de su respuesta, o, si la queja no se entrega con esta citación, a entregar una notificación de comparecencia, a los Abogados del Demandante (que se muestran a continuación) dentro de veinte (20) días después de la notificación de esta citación, sin incluir el día de la notificación (o dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de la notificación si esta citación no se le entrega personalmente dentro del estado de Nueva York), y en caso de que de su falta de comparecencia o respuesta, se tomará un juicio en su contra por defecto por la reparación exigida en la denuncia. GERARD J. MCCREIGHT, ESQ., PC, Abogado del demandante, PO Box 577, Babylon, NY 11702, tel. (631) 495-7000, fax (631) 415-1191. Esta acción se inició para determinar un reclamo de propiedad inmueble y título silencioso de esa determinada parcela de propiedad inmueble conocida como 7 Glensummer Road, Holbrook, Nueva York 11741, que lleva el número de parcela fiscal 0500-196.00-07.00-011.000, y se describe de la siguiente manera: toda esa determinada parcela, pedazo o parcela de tierra, con los edificios y mejoras erigidos, se encuentra en Holbrook, Pueblo de Islip, Condado de Suffolk y Estado de Nueva York, conocido y designado como Número de lote 468 y mostrado en un cierto mapa titulado "Mapa de Parkland, Sección 6, Holbrook, Pueblo de Islip, Condado de Suffolk, Nueva York" y archivado en la Oficina del Secretario

del Condado de Suffolk el 16 de abril de 1974 como Mapa No. 6083.

\*\*\*

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMON.

### REVERSE MORTGAGE FUNDING LLC.

Demandante vs.

**JESUS MANUEL MENDRE KUILAN T/C/C JESUS M. MENDRA KUILAN T/C/C JESUS M/ MENDRE T/C/C JESUS MENDRE KUILAN; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Demandados

CIVIL NUM. CA2019CV04125. SOBRE: EJECUCION DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

### A: La Parte Demandada, al (a la) Secretario(a) de Hacienda de Puerto Rico y al Público General:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala 503 de Bayamón, el 1 de febrero de 2022, a las 9:15 de la mañana, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: RUSTICA: Parcela marcada con el número doscientos noventa y dos (292) en el plano de parcelación de la comunidad rural San Antoni del Barrio Higuillar del término municipal de Dorado, con una cabida superficial de cero (0) cuerdas con ochocientos cincuenta y nueve (859) diezmilésimas de otra, equivalente a trescientos treinta y siete punto cincuenta (337.50) metros cuadrados. En lindes por el NORTE con parcela número doscientos noventa y uno (291); por el SUR con parcela número doscientos noventa y tres (293); por el ESTE con parcela número doscientos noventa (290); y por el OESTE con la calle de la comunidad. Finca número 4,750, inscrita al folio 285 del tomo 107 de Dorado, Registro de la Propiedad

de Bayamón, Sección IV. La Hipoteca Revertida consta inscrita en el Tomo Karibe, Finca número 4,750 de Dorado, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección IV, inscripción 8a. Propiedad localizada en: #292 CALLE EMAU, SECTOR VILLA SANTA, DORADO, PUERTO RICO 00646. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Suma de la Carga: \$202,500.00. Fecha de Vencimiento: 18 de enero de 2024. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo de mínima subasta la suma de \$202,500.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una segunda subasta por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala 503 de Bayamón, el 8 de febrero de 2022, a las 9:15 de la mañana, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$135,000.00, 2/3 partes del tipo mínima establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la tercera subasta, la suma de \$101,250.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala 503 de Bayamón, el 15 de febrero de 2022, a las 9:15 de la mañana. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$86,919.84 por concepto de principal, más la suma de \$28,725.83 en intereses acumulados al 28 de febrero de 2021 y los cuales continúan acumulándose a razón de 3.199% anual hasta su total y completo pago; más la sumas de \$11,379.23 en seguro hipotecario; \$2,375.00 en cargos por servicio; \$8,047.65

en seguro; \$1,110.00 de tasación; \$1,225.00 de inspecciones; \$6,963.74 de adelantos pendientes; más la cantidad de 10% del pagare original en la suma de \$20,250.00, para gastos, costas y honorarios de abogado, esta última habrá de devengar intereses al máximo del tipo legal fijado por la oficina del Comisionado de Instituciones Financieras aplicable a esta fecha, desde este mismo día hasta su total y completo saldo. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborales para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Bayamón, Puerto Rico, hoy 23 de noviembre de 2021. Jorge Campusano, Alguacil Regional.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO

### ISLAND PORTFOLIO SERVICES, LLC., COMO AGENTE DE ACE ONE FUNDING, LLC.

Demandante Vs.

**RICARDO GARCIA LOPEZ Y FULANA DE TAL; AMBOS POR SI Y COMO MIEMBROS DE LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS POR AMBOS COMPUESTA**

Demandada

Caso Núm.: FA2021CV00567. Sobre: COBRO DE DINERO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO.

**A: LOS DEMANDADOS. URB. MELENDEZ B1 CALLE IGUALDAD APT 8 PUERTO REAL, P.R. 00740-0623; PO BOX 623 PUERTO REAL, P.R. 00740.**

POR LA PRESENTE se le

emplaza y requiere para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), la cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda o cualquier otro sin más citarle ni oírle, si el tribunal en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. El sistema SUMAC notificará copia al abogado de la parte demandante, el Lcdo. Kenmuel J. Ruiz López cuya dirección es: P.O. Box 71418 San Juan, Puerto Rico 00936-8518, teléfono (787) 993-3731 a la dirección [kenmuel.riuz@orf-law.com](mailto:kenmuel.riuz@orf-law.com) y a la dirección [notificaciones@orf-law.com](mailto:notificaciones@orf-law.com). EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y el sello del Tribunal, en Fajardo, Puerto Rico, hoy día 23 de noviembre de 2021. En Fajardo, Puerto Rico, el 23 de noviembre de 2021. WANDA I. SEGÚI REYES, SECRETARIA. SHEILA ROBLES HERNÁNDEZ, SECRETARIA AUXILIAR I.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

### ISLAND PORTFOLIO SERVICES, LLC., COMO AGENTE DE ACE ONE FUNDING, LLC.

Demandante Vs.

**FELIX SANTIAGO SOSA**

Demandado

Caso Núm.: SJ2021CV04273. Salón Núm.: 508. Sobre: COBRO DE DINERO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO.

**A: FELIX SANTIAGO SOSA. RR 7 6317 SAN JUAN, P.R. 00926; BRISAS DEL CARRAIZO CARR 845 KM 5 SOLAR 6 SAN JUAN, P.R. 00926.**

POR LA PRESENTE se le emplaza y requiere para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), la cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio,

en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda o cualquier otro sin más citarle ni oírle, si el tribunal en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. El sistema SUMAC notificará copia al abogado de la parte demandante, el Lcdo. Kenmuel J. Ruiz López cuya dirección es: P.O. Box 71418 San Juan, Puerto Rico 00936-8518, teléfono (787) 993-3731 a la dirección [kenmuel.riuz@orf-law.com](mailto:kenmuel.riuz@orf-law.com) y a la dirección [notificaciones@orf-law.com](mailto:notificaciones@orf-law.com). EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y el sello del Tribunal, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 23 de noviembre de 2021. En San Juan, Puerto Rico, el 23 de noviembre de 2021. GRISelda RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA REGIONAL. B. HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SERVICIOS A SALA.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE TOA ALTA

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

### WALBERTO PACHECO COSME

Demandado

Civil Núm.: D3CD2016-0095. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, ROSAMARIE MELÉNDEZ PEÑA, Alguacil Supervisor de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de TOA ALTA a los demandados y al público en general les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de epígrafe con fecha 30 de agosto de 2019 y para satisfacer la cantidad adeudada de \$145,323.39 de principal mediante Sentencia dictada en el caso de autos el 14 de junio de 2017, notificada y archivada en autos el 28 de agosto de 2017, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, mediante efectivo, giro o cheque certificado a nombre del Alguacil de este Tribunal todo derecho, título e interés que hayan tenido tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto a la propiedad localizada en el Municipio de Corozal, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: Solar

#1, Km. 16.0 Interior SR #164, Barrio Palmarejo, Corozal, PR 00783. RUSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Palmarejo del término municipal de Corozal, identificado en el plano de inscripción como solar número Uno (1), con una cabida superficial de novecientos punto cero Cuatro Tres Ocho metros cuadrados (900.0438 m.c.), equivalentes a cero punto dos dos nueve cero cuerda (0.2290 cda.). En lindes; por el Norte, con Felipe Cuestas; por el Sur, con sol número dos (2) del plano de inscripción; por el Este, con franja dedicada a uso público, según el plano de inscripción; y por el Oeste, con remanente de la finca principal de la cual se segrega. Consta inscrita al folio 175 del tomo 301 de Corozal, finca 15,210, Registro de la propiedad de Barranquitas. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, en el caso de epígrafe, que se desglosan de la siguiente forma: \$145,323.39 de principal, 5.50% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, \$162.08 de gastos por mora, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, \$1.32 de reserva "escrow", más costas, gastos y honorarios de abogado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$161,613.00 para la propiedad antes descrita. De declararse la subasta desierta y tener que celebrarse una segunda subasta el tipo mínimo serán dos terceras partes (2/3) del precio mínimo antes mencionado; \$107,742.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, regirá como tipo de la tercera subasta la mitad (1/2) del precio pactado; \$80,806.50. La PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el 2 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una SEGUNDA SUBASTA el 9 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una TERCERA SUBASTA el 16 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Toa Alta. Del Estudio de Título realizado surgen los siguientes gravámenes: Servidumbres a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico y Corozal Canning, Co. Se advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de

la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colección de la cual se segrega. Consta inscrita al folio 175 del tomo 301 de Corozal, finca 15,210, Registro de la propiedad de Barranquitas. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, en el caso de epígrafe, que se desglosan de la siguiente forma: \$145,323.39 de principal, 5.50% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, \$162.08 de gastos por mora, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, \$1.32 de reserva "escrow", más costas, gastos y honorarios de abogado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$161,613.00 para la propiedad antes descrita. De declararse la subasta desierta y tener que celebrarse una segunda subasta el tipo mínimo serán dos terceras partes (2/3) del precio mínimo antes mencionado; \$107,742.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, regirá como tipo de la tercera subasta la mitad (1/2) del precio pactado; \$80,806.50. La PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el 2 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una SEGUNDA SUBASTA el 9 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una TERCERA SUBASTA el 16 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Toa Alta. Del Estudio de Título realizado surgen los siguientes gravámenes: Servidumbres a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico y Corozal Canning, Co. Se advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE FAJARDO

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

**SOL MILAGROS RIJOS OSORIO T/C/C SOL M. RIJOS**

Demandada

Civil Núm.: FA2019CV00889. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA

SUBASTA. Yo, SANDRALIZ MARTÍNEZ TORRES, ALGUACIL AUXILIAR #737, Alguacil Supervisor de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo a los demandados y al público en general les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de epígrafe con fecha 18 de junio de 2021 y para satisfacer la cantidad adeudada de \$90,357.37 de principal mediante Sentencia dictada en el caso de autos el 16 de abril de 2021, notificada y archivada en autos el 16 de abril de 2021 y publicada mediante edicto en el periódico "The San Juan Daily Star" el 26 de abril de 2021, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, mediante efectivo, giro o cheque certificado a nombre del Alguacil de este Tribunal todo derecho, título e interés que hayan tenido tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto a la propiedad localizada en el Municipio de Fajardo, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: A-21 1 St., Urbanización Santa Isidra IV Dev., Fajardo, PR 00738. URBANA: Solar marcado con el número veintinueve (21) del bloque "A" la Urbanización Santa Isidra, cuarta extensión localizada en el barrio Sardinera, Fajardo, Puerto Rico, con un área de 688.71 metros cuadrados, colindando al Norte, en 35.35 metros, con Sucesión Rafael Bermúdez; al Sur, en 27.12 metros, con el solar #20 del mismo bloque; al Este, en 14.08 metros con la calle #1 de la urbanización y al Oeste, en 36.22 metros con Escuela Privada Santiago Apóstol. Enclava una casa. Consta inscrita al folio 35 del tomo 221 de Fajardo, finca 8308, Registro de la Propiedad de Fajardo. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, en el caso de epígrafe, que se desglosan de la siguiente forma: \$90,357.37 de principal, 6.125% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda; \$882.40 de cargos por demora, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda; mas costas, gastos y honorarios de abogado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$116,800.00 para la propiedad antes descrita. De declararse la subasta desierta y tener que celebrarse una segunda subasta el tipo mínimo serán dos terceras partes (2/3) del precio mínimo antes mencionado; \$77,866.67. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda

subasta, regirá como tipo de la tercera subasta la mitad (1/2) del precio pactado; \$58,400.00. La PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el 3 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 3:30 DE LA TARDE. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una SEGUNDA SUBASTA el 10 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 3:30 DE LA TARDE. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una TERCERA SUBASTA el 17 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 3:30 DE LA TARDE. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo. Del Estudio de Título realizado surgen los siguientes gravámenes: Servidumbres a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico, Puerto Rico Telephone Company, Municipio de Fajardo, condiciones restrictivas, Pueblo de Puerto Rico, Autoridad de Carreteras. Se advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colec-turía y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante

los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y para conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en la Sala de Fajardo, Puerto Rico, a 14 de diciembre de 2021. SHIRLEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ALGUACIL REGIONAL #161. SANDRALIZ MARTÍNEZ TORRES, ALGUACIL AUXILIAR #737.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE FAJARDO SALA SUPERIOR **BANCO POPULAR DE PUERTO RICO** Demandante V. **ANA MARÍA RODRÍGUEZ RAMOS** Demandada Civil Núm.: NSCI201700112. (303). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, DENISE BRUNO ORTIZ, Alguacil Supervisor de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo a los demandados y al público en general les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de epigrafe con fecha 4 de septiembre de 2019 y para satisfacer la cantidad adeudada de \$54,910.57 de principal mediante Sentencia dictada en el caso de autos el 13 de julio de 2018, notificada y archivada en autos el 3 de mayo de 2019, y publicada mediante edicto en el periódico "The San Juan Daily Star" el 9 de mayo de 2019, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, mediante efectivo, giro o cheque certificado a nombre del Alguacil de este Tribunal todo derecho, título e interés que hayan tenido tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto a la propiedad localizada en el Municipio de Fajardo, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: URBANA: Parcela de terreno dedicada a solar número sesenta y tres (#63) de la parcela D, sita en el Barrio Florencio del término municipal de Fajardo, Puerto Rico, que mide diez punto cero (10.00) metros de frente por quince punto cero (15.00) metros de fondo, o sea ciento cincuenta punto

cero (150.00) metros cuadrados, siendo el sitio donde radica conocido por el nombre de Barrio Obrero, finca El Recreo, en lindes por el Norte, con una calle sin nombre, antes, hoy calle Ramón Quiñones Caballero, por el Sur, con Secundino Torres, antes, hoy Felicita Matta, por el Este, con Antonio Diaz, antes, hoy, Regina Matta de Rohena, y por el Oeste, con una calle sin nombre, antes, hoy Víctor M. Rios. Sobre este solar enclava una casa de concreto para fines residenciales. Consta inscrita al folio 295 del tomo 334 de Fajardo, finca número 14,394 del Registro de la Propiedad de Fajardo. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, en el caso de epigrafe, que se desglosan de la siguiente forma: \$54,910.57 por concepto de principal, más intereses convenidos al 4.00% anual hasta su total pago; \$48.00 de cargos por demora, \$133.52 de reserva "escrow", más costas, gastos y honorarios de abogado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$58,162.11 para la propiedad antes descrita. De declararse la subasta desierta y tener que celebrarse una segunda subasta el tipo mínimo serán dos terceras partes (2/3) del precio mínimo antes mencionado; \$38,774.74. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, regirá como tipo de la tercera subasta la mitad (1/2) del precio pactado; \$29,081.06. La PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el 3 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 3:00 DE LA TARDE. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una SEGUNDA SUBASTA el 10 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 3:00 DE LA TARDE. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una TERCERA SUBASTA el 17 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 3:00 DE LA TARDE. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo. Del Estudio de Título realizado surgen los siguientes gravámenes posteriores los cuales podrán ser cancelados: Aviso de Demanda dictado el 6 de febrero de 2011 en el Tribunal de Primera Instancia, Sala De Fajardo, caso civil #NSCI2012-00103 sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria seguido por Doral Bank vs. Ana María Rodríguez Ramos donde se solicita el pago de la deuda garantizada con la hipoteca de la inscripción 11ma reducida a \$75,334.00, o la venta en pública subasta, anotado al folio 79 del tomo 451 de Fajardo, finca #14394 el 15 de marzo de 2013 anotación "A". Hipoteca consti-

tuda por Ana María Rodríguez Ramos, soltera, en garantía de pagaré a favor del Secretario Urbano y Vivienda de Estados Unidos de América, o a su orden por \$22,528.40 sin intereses vencederlo el 1 de agosto de 2040, según Esc. #824 en San Juan el 23 de julio de 2013 ante Magda V. Alsina Figueroa, inscrita al folio 79 del tomo 451 de Fajardo, finca #14394 inscripción 12ma. Se advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colec-turía y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y para conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en la Sala de Fajardo, Puerto Rico, a 14 de diciembre de 2021. SHIRLEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ALGUACIL REGIONAL #161. DENISE BRUNO ORTIZ, ALGUACIL AUXILIAR #266.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE HUMACAO **PALMAS DEL MAR HOMEOWNERS ASSOCIATION, INC.** Parte Demandante V. **DEBRAH S. IRIZARRY RIVERA Y LA SUCESIÓN DE HARRY TORRES ROCHE COMPUESTA POR FULANO TORRES Y SUTANO TORRES** Parte Demandada Civil Núm.: HU2020CV01206. Sobre: COBRO DE DINERO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., SS. **A: DEBRAH S. IRIZARRY RIVERA Y LA SUCESIÓN DE HARRY TORRES ROCHE COMPUESTA POR FULANO TORRES Y SUTANO TORRES.** POR LA PRESENTE, se le emplaza y requiere para que notifique a: GONZÁLEZ & MORALES LAW OFFICES, LLC PO BOX 10242 HUMACAO, PR 00792 TELÉFONO: (787) 852-4422 FACSÍMIL: (787) 285-4425 Email: jrg@gonzalezmoraless.com abogados de la parte demandante, cuya dirección es la que deja indicada, con copia de su Contestación a la Demanda, copia de la cual le es servida en este caso, dentro de los TREINTA (30) días de haber sido diligenciado este Emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Debe saber que en caso de no hacerlo así podrá dictarse Sentencia en Rebeldía en contra suya, concediendo el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y el Sello del Tribunal, hoy día 23 de diciembre de 2021. DOMINGA GÓMEZ FUSTER, SECRETARIA REGIONAL. ILEANETTE RIVAS SERRANO, SUB-SECRETARIA.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SAN JUAN

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JESÚS OBRERO** Parte Demandante V. **PABLO GONZÁLEZ GUZMÁN** Parte Demandada Civil Núm.: SJ2021CV05765. Sala: 508. Sobre: COBRO DE DINERO - ORDINARIO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. **A: PABLO GONZÁLEZ GUZMÁN.** POR LA PRESENTE se le emplaza y requiere para que notifique a: AGS LEGAL COLLECTIONS, LLC Abogados de la parte demandante Lcdo. Ricardo A Acevedo Bianchi - RUA 20637 Lcdo. José R. González Rivera - RUA 13105 Ldo. Juan A Santos Berrios - RUA 9774 P.O. Box 10242 Humacao, Puerto Rico 00792 Teléfono: (939) 545-4300 Email: rab@agslegalpr.com o jrg@agslegalpr.com POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva, con copia a la representación legal de la parte demandante, dentro de los 30 días de haber sido publicado este emplazamiento, excluyéndose el día su publicación. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr/sumac/, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Extendido bajo mi firma y Sello del Tribunal, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 27 de diciembre de 2021. GRISelda RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA. MARLYN ANN ESPINOSA RIVERA, SECRETARIA DE SERVICIOS A SALA.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE PONCE **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AGUAS BUENAS**

Parte Demandante V. **MATILDE MUÑOZ CASTILLO** Parte Demandada Civil Núm.: PO2021CV00458. Sala: 301. Sobre: COBRO DE DINERO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. **A: MATILDE MUÑOZ CASTILLO. DIRECCIÓN FÍSICA: URB. VILLA DEL CARMEN 3313 CALLE TOSCANIA APT. 101 PONCE. DIRECCIÓN POSTAL: EXT. PUNTO ORO C 17 AVENIDA INTERIOR #6736 PONCE, PR 00716.** POR LA PRESENTE, se le emplaza y requiere para que notifique a: AGS LEGAL COLLECTIONS, LLC Abogados de la parte demandante Lcdo. Ricardo A Acevedo Bianchi - RUA 20637 Lcdo. José R. González Rivera - RUA 13105 Lcdo. Juan A Santos Berrios - 9774 P.O. Box 10242 Humacao, Puerto Rico 00792 Teléfono: (939) 545-4300 Email: rab@agslegalpr.com o jrg@agslegalpr.com POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva, con copia a la representación legal de la parte demandante, dentro de los 30 días de haber sido publicado este emplazamiento, excluyéndose el día su publicación. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr/sumac/, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Extendido bajo mi firma y Sello del Tribunal, en Ponce, Puerto Rico, hoy día 23 de diciembre de 2021. LUZ MAYRA CARABALLO GARCÍA, SECRETARIA. SANDRA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SUB-SECRETARIA.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE PATILLAS **BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**

Parte Demandante Vs. **JOSE A. RUIZ HUERTAS, STEPHANIE FLORES SANTANA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS COMPUESTA POR AMBOS** Parte Demandada Civil Núm.: PA2021CV00181. Sala: 202. Sobre: COBRO DE DINERO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE PUERTO RICO, SALA DE PATILLAS. **A: JOSE A. RUIZ HUERTAS, STEPHANIE FLORES SANTANA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS COMPUESTA POR AMBOS, PARTE DEMANDADA EN EL CASO DE: BANCO POPULAR DE PUERTO RICO VS. JOSÉ A. RUIZ HUERTAS, STEPHANIE FLORES SANTANA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS COMPUESTA POR AMBOS, CIVIL NÚM.: PA2021CV00181 (202), SOBRE COBRO DE DINERO.** Se les notifica a ustedes, JIOSE A, RUIZ HUERTAS, STEPHANIE FLORES SANTANA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS COMPUESTA POR AMBOS, que en la Demanda que originó este caso se alega que ustedes le adeudan a la parte demandante, BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, las siguientes cantidades: a. \$32,100.00 de principal, \$3,333.69 de intereses hasta el 26 de abril de 2021, más los intereses que se devenguen a partir de la fecha de radicación de la Demanda al tipo legal, hasta el total y completo pago de la obligación y \$109.47 de cargos por mora, \$321.00 de otros cargos y la cuantía de \$3,586.42 pactada para las costas, gastos y honorarios de abogado. La deuda es por concepto de un préstamo que les fue desembolsado por la demandante y cuyos últimos cuatro dígitos son 0201. Se les emplaza y requiere que presenten al tribunal su alegación responsiva dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este edicto, a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casos (SUMAC), al cual pueden acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberán presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Deberán notificar a la licenciada:

María S. Jiménez Meléndez al PO Box 9023632, San Juan, Puerto Rico 00902-3632; teléfono: (787) 723-2455; abogada de la parte demandante, con copia de la contestación a la demanda. Si ustedes dejan de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Expedido en Patillas, Puerto Rico, a 24 de noviembre de 2021. MARISOL ROSADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA GENERAL. GLO RIVEE GARCÍA GONZÁLEZ, SECRETARIA AUXILIAR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE TOAALTA

#### REBECCA HERNANDEZ SIERRA

Demandante Vs  
**JOHN DOE Y  
RICHARD DOE**

Demandado(a)

Civil: BY2021CV03636. Sobre: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

#### A: JOHN DOE Y RICHARD DOE.

(Nombre de las partes a las que se les notifica la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 16 de diciembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representado usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirija a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 21 de diciembre de 2021. En Toa Alta, Puerto Rico, el 21 de diciembre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA. LIRIAM M. HERNÁNDEZ OTERO, SECRETARIA AUXILIAR.

### LEGAL NOT ICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE MAYAGÜEZ

#### COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA INDUSTRIA BIOFARMACEUTICA

Demandante Vs.  
**JAVIER CUEBAS RUPERTO; OMARELYS QUINTANA LUGO**

Demandados

Caso Núm.: ISCI201800204. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA Y COBRO DE DINERO. AVISO DE SUBASTA.

#### A: JAVIER CUEBAS RUPERTO; OMARELYS QUINTANA LUGO.

El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Mayagüez, hago saber a la parte demandada, que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el 30 de noviembre de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la siguiente propiedad [352 Rd. Km 4 Hm 1 Leguisamo Ward, Mayagüez, PR 00773]: FINCA: Número 41846, inscrito al folio móvil del tomo 1479 de Mayagüez, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Mayagüez. DESCRIPCIÓN: Solar identificado en el plano de inscripción del caso número noventa y seis guión veintinueve guión F quinientos setenta y cinco guión MPD/1; radicado en el Barrio Leguisamo del término municipal de Mayagüez, con una cabida superficial de trescientos quince metros cuadrados (315.00), en lindes por el NORTE, con fa finca principal (remanente) del cual éste se segrega; por el SUR, con parcela de uso público marcada en el plano de con el número cuatro guión setenta y uno guión cero cinco (4-71-05); por el ESTE, con terrenos de Domingo Pérez y por el OESTE, con terrenos de Valentín Díaz Segarra. Enclava en dicho solar una casa propiedad de don Amado Cuebas Rivera y su esposa doña Aida Esther Ruperto Torres, que se describe así: casa terrera de concreto. Costa de las siguientes divisiones: sala-comedor-cocina, tres cuartos de dormitorios, un baño y balcón en forma de ELE (L) y tiene una escalera en su frente de seis escalones. Tiene una galería en forma de ELE (L) aliado izquierdo mirándola de frente. Mide veinticuatro pies frente por treinta y cuatro pies de fondo. La galería mide seis pies de ancho por cuarenta pies de fondo y en forma de ELE al lado derecho mirándola

de frente. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor, el día 11 de marzo de 2019 en el presente caso civil, a saber la suma de \$137,457.86 de principal, más intereses al tipo convenido de 8.00% anual, que al día hoy suman \$19,131.12, hasta su total y complete pago, más cargos por mora por la cantidad de \$1 155.60, cuenta de reserva por la cantidad de \$2,995.38 y la cantidad estipulada de \$15,750.00 para costas, gastos y honorarios de abogado que la parte demandada se obligará a satisfacer como suma líquida y sin necesidad de nueva liquidación y aprobación por este Tribunal. La venta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posteriores que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA subasta, si ésto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del Alguacil del Tribunal. La PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el día 25 DE ENERO DE 2022 A LAS 2:00 DE LA TARDE, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de Mayagüez, Puerto Rico. Que el precio mínimo para la PRIMERA SUBASTA es de \$157,500.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA, a la misma se llevará a efecto el día 1 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 2:00 DE LA TARDE, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$105,000.00, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 8 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 2:00 DE LA TARDE, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$78,750.00, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Cuando se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el

tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Todas las subastas deberán ser acordadas y celebradas según lo ordenado por el Tribunal. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el remanente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como de la subasta, estarán disponibles para ser examinados en la Secretaría de este Tribunal, durante las horas laborales, todo esto en la virtud del artículo 102 de la Ley Número 210 del 8 de diciembre de 2015 mejor conocida como la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Puerto Rico. EXPIDO, el presente EDICTO, en Mayagüez, Puerto Rico, hoy 27 de diciembre de 2021. CALIXTO RIVERA GHILOTTY, ALGUACIL PLACA #283, ALGUACIL SUPERIOR, DIVISIÓN DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SUPERIOR DE MAYAGÜEZ.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMON.

#### REVERSE MORTGAGE FUNDING LLC.

Demandante vs.  
**SUCESION ANA SUAREZ ALICEA T/C/C ANA SUAREZ COMPUESTA POR NELSON RODRIGUEZ SUAREZ; JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; SUCESION FAUSTINO**

#### RODRIGUEZ RODRIGUEZ T/C/C FAUSTINO RODRIGUEZ COMPUESTA POR NELSON RODRIGUEZ SUAREZ; JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES

Demandados

CIVIL NUM. BY2020CV03984. SOBRE: EJECUCION DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

#### A: La Parte Demandada, al (a la) Secretario(a) de Hacienda de Puerto Rico y al Público General:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el caso de epigrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de 503 Bayamón, el 1 de febrero de 2022, a las 9:00 de la mañana, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: Solar número quince (15) de la Manzana "S" de la Urbanización Bayamón Gardens, radicado en el Barrio Pájaros de Bayamón, Puerto Rico, con una cabida de TRESCIENTOS DIEZ PUNTO CINCUENTA (310.50) METROS CUADRADOS. En lindes por el NORTE con el solar número dieciséis (16) en veintitrés punto cero cero (23.00) metros; por el SUR, con el solar número catorce (14) en veintitrés punto cero cero (23.00) metros; por el ESTE, con el solar número ocho (8) en trece punto cincuenta (13.50) metros; y por el OESTE con la Calle número quince (15) en trece punto cincuenta (13.50) metros. Enclava una casa. Inscrita al folio 116 del tomo 576 de Bayamón Sur, finca 26,332, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección I. La Hipoteca Revertida consta inscrita al tomo Karibe, finca 26,332 de Bayamón Sur, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección I, Inscripción 3ª. Propiedad localizada en: URB. BAYAMON GARDENS,

S-15 CALLE 15, BAYAMON, PUERTO RICO 00957. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Suma de la Carga: \$178,500.00. Fecha de Vencimiento: 26 de julio de 2077. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo de mínima subasta la suma de \$178,500.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una segunda subasta por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala 503 de Bayamón, el 8 de febrero de 2022, a las 9:00 de la mañana, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$119,000.00, 2/3 partes del tipo mínima establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la tercera subasta, la suma de \$89,250.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala 503 de Bayamón, el 15 de febrero de 2022, a las 9:00 de la mañana. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de la suma de \$89,242.44 por concepto de principal, más la suma de \$22,251.10 en intereses acumulados al 31 de mayo de 2021 y los cuales continúan acumulándose a razón de 3.818% anual hasta su total y completo pago; más la sumas de \$6,542.89 en seguro hipotecario; \$425.00 de tasaciones; \$340.00 de inspecciones; \$4,650.70 de honorarias de abogados; más la cantidad de 10% del pagare original en la suma de \$17,850.00, para gastos, costas y honorarios de abogado, esta última habrá de devengar intereses al máximo del tipo legal fijado por la oficina del

Comisionado de Instituciones Financieras aplicable a esta fecha, desde este mismo día hasta su total y completo saldo. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborales para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Bayamón, Puerto Rico, hoy 23 de noviembre de 2021. JOSE F MARRERO ROBLES, Alguacil Auxiliar.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SAN JUAN

#### ANGEL LUIS BAEZ RODRIGUEZ; CARMEN MILAGROS BAEZ RODRIGUEZ; CRISTINO BAEZ RODRIGUEZ; PEDRO BAEZ; ROBERTO BAEZ

Demandantes Vs.

#### R&G PREMIER BANK OF PUERTO RICO, AHORA BANCO POPULAR DE PUERTO RICO; JOHN DOE; RICHARD ROE

Demandados

Civil No.: SJ2021CV08536. Sobre: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

#### A: JOHN DOE Y RICHARD ROE, COMO POSIBLES TENEDORES DEL PAGARÉ.

Por la PRESENTE se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los 30 días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado

de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección: <https://unired.ramajudicial.pr> salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del Tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Por medio del presente edicto se les notifica de la radicación de una Demanda de Cancelación de Pagaré Extraviado en la que se solicita la cancelación del siguiente pagaré hipotecario, que posiblemente se ha extraviado, luego de haber sido saldado por el deudor hipotecario: pagaré a favor de R&G PREMIER BANK OF PUERTO RICO, o a su orden, por la suma de \$20,000.00, con intereses al 9.875% vencederlo el 1 de enero de 2006, según consta de la escritura número 541, otorgada en San Juan, Puerto Rico, ante el Notario Alberto J. De Vizcarrrondo, inscrita al folio 101 del tomo 264 de Sabana Llana, finca número 11638, inscripción quinta. La parte demandante solicita del Honorable Tribunal que declare con lugar la demanda y en su consecuencia ordene al Secretario del Tribunal que expida Mandamiento al Registrador de la Propiedad correspondiente, para que dicho funcionario proceda a cancelar en los libros a su cargo la referida hipoteca dejando la propiedad aquí descrita libre de dicho gravamen hipotecario. POR EL PRESENTE EDICTO se les emplaza y requiere para que conteste la Demanda radicando el original de su contestación ante el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Juan, y notificándole con copia de dicha contestación al abogado del demandante, Lcdo. Alejandro J. Cacho Rodríguez, 54 Calle Resolución, Suite 303, San Juan, Puerto Rico 00920-2729 Tel: (787) 722-2242; Fax: (787) 722-2243, cachor@micorjuris.com dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de este Edicto; si dejaren de así hacerlo, se les anotará la rebeldía y se dictará sentencia contra ustedes concediendo el remedio solicitado sin más citarles ni oírles. EXPEDIDO bajo mi firma y el sello del Tribunal de San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de diciembre de 2021. GRISELDA RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA. MARLYN ANN ESPINOSA RIVERA, SECRETARIA DE SERVICIOS A SALA.